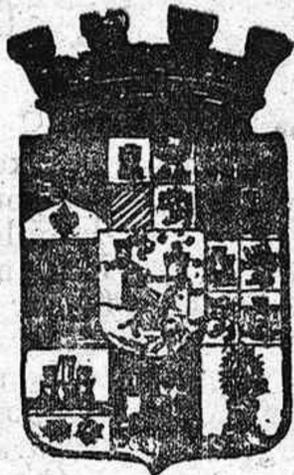




**FRANQUEO
CONCERTADO**



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La Instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, en telegrama del 21 del actual, me dice lo que sigue: «En contestación consultas que se reciben de Avuntamientos interesados, sírvase V. S. hacer público, que cuando entiendan Corporaciones municipales que procede fijar precios reguladores á gas ó fluido eléctrico, deben hacer petición á esa Junta provincial de Subsistencias, para que remita propuesta en forma á este Ministerio con sujeción á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Guadalajara 24 de Abril de 1920.

El Gobernador Presidente,
LUIS MARAVER Y SERRANO.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, me comunica para su inserción en el «Boletín oficial» de ésta, la siguiente relación de Delegados compradores, nombrados por aquella Comisión de Compras, para adquirir trigo en esta de Guadalajara.

Guadalajara 24 de Abril de 1920.
El Gobernador-Presidente,
LUIS MARAVER Y SERRANO.

Delegados nombrados:

- D. José Sancho Lázaro.
- Mariano Gimeno de la Parra.
- Enrique Viamonte.
- Julián Olivan.
- Gerardo Benedi.
- Luciano Bullido.
- Isidoro Encabo.

Nota.—Todos vecinos de Zaragoza.

Relación de los Delegados compradores de trigo, nombrados por esta Comisión provincial, que han presentado la renuncia de sus cargos y les ha sido admitida:

- D. Antonio Maldonado, de Brihuega.
- Salvador Rangil, de Sigüenza.
- Francisco Mázmela, de id.
- Esteban Galvez, de Fuentelsaz.
- Plácido Simón, de Trijueque.

Guadalajara 24 de Abril de 1920.
El Gobernador-Presidente,
LUIS MARAVER Y SERRANO.

CIRCULAR NUM. 93

Servicio agronómico — Vías pecuarias

Visto el informe que eleva ante mi autoridad el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, Presidente de la Comisión de deslinde de las Vías pecuarias del término municipal de Pozo de Almoguera, durante cuyas operaciones no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, como lo atestiguan las actas, y en cuya realización se han tenido en cuenta y cumplido cuanto previene el Reglamento vigente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, vengo en aprobar el referido deslinde, á los efectos oportunos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme dispone el citado Reglamento.
Guadalajara 22 de Abril de 1920.

El Gobernador,
LUIS MARAVER Y SERRANO.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los testimonios remitidos á este Ministerio por el Presidente del Comité paritario de ferrocarriles, creado por Real decreto de 27 de Agosto último:

Resultando que en el acta de la sesión celebrada el día 19 de Septiembre próximo pasado por el Subcomité de Movimiento aparece acuerdo, tomado por unanimidad, de la representación patronal y obrera del expresado Subcomité, relativo á las horas de apertura y cierre de las estaciones, tanto para el servicio de grande como de pequeña velocidad:

Considerando que, habiéndose impuesto por el Real decreto de 3 de Abril del año último la jornada máxima legal de ocho horas, se hace necesario modificar aquéllas durante las cuales deben hallarse abiertas las estaciones para la recepción y entrega de mercancías, acomodando el nuevo horario que al efecto se establezca á la jornada máxima legal impuesta á todos los trabajos, á fin de facilitar la implantación de dicha jornada en las estaciones de los ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el expresado acuerdo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Mayo próximo, las estaciones de ferrocarriles estarán abiertas para la recepción y entrega de mercancías, animales y demás efectos que hayan de transportarse ó que hayan sido transportados, durante ocho horas, por lo menos, en dos períodos, que serán, en general, de siete á doce y de catorce á diez y siete, lo mismo para las expediciones que se transporten á gran velocidad que para las que se transporten á pequeña velocidad.

2.º En las estaciones de tráfico muy importante en las que el comercio acude con preferencia por las tardes para entregar los géneros y mercancías que han de transportarse á gran velocidad, las horas podrán ser diferentes para la recepción de las mercancías y demás efectos que hayan de transportarse á gran velocidad que para la entrega de los mismos, fijándose en este caso para la primera operación las horas de nueve á doce y de catorce á diez y nueve, y para la segunda las de siete á doce y de catorce á diez y siete.

3.º Si en determinadas estaciones ó despachos de las mismas, por razones especiales de localidad, se considerase conveniente señalar un horario distinto, podrá proponerlo la Compañía concesionaria para establecerlo tan pronto lo autorice la División respectiva, si halla justificada la excepción y no se reduce con ella el plazo total de ocho horas.

4.º Los domingos y días festivos las estaciones permanecerán cerradas, tanto para la recepción como para la entrega de mercancías y efectos de grande y pequeña velocidad, con excepción de la leche, pescado y géneros frescos.

5.º Para el cómputo de los plazos á que se refieren los artículos 125 y 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecución de la vigente ley sobre Policía de ferrocarriles, se tendrán en cuenta las disposiciones de esta Real orden, que habrán de sustituir á lo establecido en la regla 9.ª de la Real orden de 10 de Enero de 1863.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Obras públicas.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
de Guadalajara

Examinados los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos, y hallándolos ajustados á los preceptos de los artículos 251 y 252 del Reglamento, la Comisión mixta ha acordado confirmar la declaración de prófugo á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial, á fin que por las autoridades se proceda á la busca y captura de los mismos.

Guadalajara 20 de Abril de 1920.—El Presidente, Angel Aguado.

Mozos que se citan

Bernardo Gutiérrez Muñoz, hijo de Ramón y de Josefa, de Torija; se ignora su paradero.

Vicente López Alcalde, hijo de Agueda, de Hontanares; se ignora su paradero.

Tesorería de Hacienda
de Guadalajara*Cédulas personales*

Dispuesto por Real orden de 16 del actual que la cobranza de cédulas personales en su período voluntario dé comienzo el día 1.º de Mayo de 1920 en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, relativa á la desgravación de los vinos, se hace público por medio de este periódico oficial; debiendo advertir que, desde el día 1.º de Septiembre venidero, se cobrarán dichas cédulas con los correspondientes recargos de apremio.

Guadalajara 22 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio Martínez de Velasco.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

Don José Aguado y Gracia, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día de hoy, de los Sres. Jurados que deben conocer de las causas que han de someterse al Tribunal expresado, procedentes de los partidos que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los siguientes:

*Partido de Atienza**Cabezas de familia*

D. Jenaro Abad Gonzalo, vecino de Galve.

Ignacio Morales Llorente, Bustares.

Emilio Barco Martín, Gascuña.

Rogelio Esteban de Mingo, La Miñosa.

Donato Moreno Martín, Valverde.

Toribio Alonso Cuevas, Las Cabezadas.

Claudio Moreno Leal, Ujados.

Andrés Esteban Alonso, Gascuña.

Victor Gomez Casas, Villacadima.

Francisco Aldea Guillén, Somolinos.

Tomás Vazquez Lupeirán, Atienza.

Atanasio de Pedro Chicharro, Galve.

Pedro Luis Silvestre, La Huerce.

Juan Toledano Galindo, Rebollosa de Jadraque.

D. Antonio Chicharro Mata, Valverde.
Felipe Puerta del Olmo, Paredes.
Salvador Alonso, Robledo.
Félix Ayllón Esteban, Alcorlo.
Gregorio Atienza Lozano, La Toba.
Raimundo Garcia de Francisco, Atienza.

Capacidades

D. Fernando Garcia Gajo, de Miedes.
Paulino Marina Recio, Bañuelos.
Pedro Alvira Moreno, Tordelrábano.
Lesmes Perez Garcia, Paredes.
Cipriano Garcés Nicolás, Atienza.
Manuel Gomez Casas, Galve.
Frutos Aldea del Olmo, Somolinos.
Juan Perez Chicharro, Albendiego.
Marcos Cerrada Cerrada, Prádena.
Ramón Sanchez Monge, Cercadillo.
Patricio Ruiz Casas, Palancares.
Braulio Cuenca Barrio, Hiendelaencina.
Julian Garcia Atienza, La Toba.
Benito Olmo Utande, Sienes.
Nemesio Gordo Palancar, Palancares.
Aquilino Nieto Yagüe, Ujados.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Baldomero Lopez Montero, de Guadalajara.
Carlos Lopez Perez, id.
Enrique Lopez Megino, id.
Bautista Laferrriere de Blas, id.

Capacidades

D. Hipólito Abela Lahoz, de Guadalajara.
Francisco Julianis Ortiz, id.

Partido de Cogolludo

Cabezas de familia

D. Pedro Sopena Castillo, vecino de Torrebeleña.
Miguel Velendez Viñuelas, Humanes.
Pascual Gonzalez Garcia, Membrillera.
Florentino Gaitán Medrano, Cogolludo.
Anacleto Calleja Gamo, Tamajón.
Felipe Asenjo Heras, Arbancón.
Justo Sanz Garcia, Puebla de Beleña.
Andrés Herranz de Pedro, Alpedrete.
Carlos Gonzalez Sanz, El Cubillo.
Eugenio Bueno Blas, Uceda.
José Almazán Cubillo, Robledillo.
Luis Marchamalo Garcia, Humanes.
Manuel Hernandez Palancar, Puebla de Beleña.
José Garcia Salcedo, Mesones.
Domingo Cañeque Sanchez, Valdenuño.
Eusebio Perez Ouesta, Matarrubia.
Cruz Heras Jadraque, Arbancón.
Eladio Fernandez Criado, Cogolludo.
Angel del Val Merino, La Mierla.
César Sanz Zulaica, Uceda.

Capacidades

D. Federico Sanz Arenas, de El Cubillo.
Juan Redondo Garcia, Fuentelahiguera.
Juan Diez Riaza, El Cardoso.
Javier Gamo Alonso, Tamajón.
Emilio Notario de Frias, Cogolludo.
Eusebio Palancar Sanz, Beleña.
Rogelio Lopez Gomez, Cerezo.
Dámaso Gil Domingo, Arroyo de Fraguas.
Mateo Lozano Miguel, Humanes.
Teodosio Alonso Sanz, Puebla de Valles.
Blas Fraguas Villanueva, Membrillera.
Gervasio Blanco Gonzalo, Malaguilla.
Isidro Lopez Heras, Bocigano.
Nicolás Somolinos Lázaro, Valdesotos.

D. Manuel Manzano Moreno, Mesones.
Bruno Plaza Taracena, Fuentelahiguera.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Felipe Riofrío Pedroviejo, de Guadalajara.
Mariano Garcia Urdina, id.
Doroteo Olmeda Butrón, id.
Francisco Leal Saldaña, id.

Capacidades

D. Eusebio Perez Plaza, de Guadalajara.
Eugenio Gonzalo Cobos, id.

Partido de Molina

Cabezas de familia

D. Blas Checa Tello, vecino de Cobeta.
Pablo Aldea Gutierrez, Codes.
Telesforo Perez Sanz, Orea.
Daniel Sanz Lopez, Luzón.
Pedro Ibar Miguel, Tartanedo.
Emilio Bayo Catalán, Villed de Mesa.
Tomás Malo Vazquez, Tordesilos.
Tomás Garcia Lopez, El Pobo.
Pablo Martin Gutierrez, Mochales.
Antonio Asensio Barrios, Molina.
Agustin Atance Rueda, Luzón.
Gregorio Ibar Tello, Megina.
Celedonio Verzosa Lopez, Taravilla.
Juan Herranz Lopez, Castellar de la Muela.
Feliciano Barra Garcia, Rueda.
Escolástico Acedo Campos Pardos.
Gregorio Herranz Lopez, Selas.
Pio Martinez Lopez, Piqueras.
Segundo Perez Martinez, Morenilla.
Angel Aguado Orea, Castellar de la Muela.

Capacidades

D. Lino Perez Lopez, de Luzón.
Vicente Utrera Garcia, Corduente.
Mamerto Diaz Perdiguero, Tortuera.
Manuel Escolano Martinez, Milmarcos.
Felix Martinez Martinez, Baños.
Ciriac Tabernero Garcia, Olares.
Simón Juana Sanz, Molina.
Miguel Lopez Gutierrez, Pradosredondos.
Teodoro Garcia Sanz, Turmiel.
Victor Checa Herranz, El Pobo.
Juan Ibar Utrilla, Concha.
Manuel Rillo Perez, Labros.
Isidro Roy Martinez, Milmarcos.
Modesto Abia Lopez, Alustante.
Eustasio Sanchez Malo, Tordellego.
Pedro Martinez Miño, Aragoncillo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Miguel Perez Patiño, de Guadalajara.
Juan Núñez Saldaña, id.
Enrique Rodrigo Sausa, id.
Fermín Lopez de Pedro, id.

Capacidades

D. Cruz Lopez Cascajero, de Guadalajara.
Bernardo Justel Prieto, id.

Partido de Pastrana

Cabezas de familia

D. José Barco Yebra, vecino de Yebra.
Pablo Rincón Albares, Drieves.
Santiago Ranera Val, Pastrana.
Tomás Ramas Perez, Romanones.
Miguel Fernandez Taravillo, Tendilla.
Pedro Jimenez Perez, Modejar.

D. Juan Francisco Yebra, Illana.
 Juan Morón Cámara, Fuentelencina.
 Claudio Moranchel Vazquez, Escariche.
 Francisco Fraile León, Pastrana.
 Vicente Rodríguez Martínez, Pioz.
 Bruno Redondo Marcos, Illana.
 Pedro Peña Villa, Fuentelencina.
 Andrés Higuera Orostivar, Hueva.
 Justo Parra Lopez, Almonacid.
 Julián Ambite Pardo, Hontoba.
 Francisco Medel Medel, Tendilla.
 Juan Hita Villamil, Pioz.
 Deogracias Carralero Martínez, Loranca.
 Norberto Gonzalez Gutierrez, Mondéjar.

Capacidades

D. José María de Amil Perez, de Renera.
 Tomás Plaza Perez, Fuentelencina.
 Santos Aparicio Benito, Romanones.
 Tomás Diaz Muñoz, Almonacid.
 Luis Sanchez Toledano, Pastrana.
 Juan Rodriguez Sanchez, Aranzueque.
 Pablo Albero Trijueque, Peñalver.
 Miguel Torres Ramiro, Mondéjar.
 Ezequiel Colodrón Ruiz, Loranca.
 Bautista Rodriguez Sanchez, Aranzueque.
 Gregorio Garcia Salcedo, Albares.
 Florencio Somalo Ruiz, Pastrana.
 Luis Diaz Marqués, Fuentelencina.
 Cándido Gascón Lopez, Escariche.
 Julián Ballesteros Perez, Almonacid.
 Vicente Garcia León, Tendilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Jose Villaverde Matero, de Guadalajara.
 Domingo Landeira San Juan, id.
 Bonifacio Aspa Alonso, id.
 Benigno Obispo Ortega, id.

Capacidades

D. Julian Miedes Moya, de Guadalajara.
 Angel Fernandez Rodriguez, id.

Partido de Sigüenza

Cabezas de familia

D. Pedro Colado Sotoca, vecino de Tortonda.
 Arturo Aguilar del Hoyo, Sigüenza.
 Baltasar Muñoz Hernandez, Jadraque.
 Basilio Ortega Contreras, Villacorza.
 Pio Hernando Barahona, Santiuste.
 Feliciano Antón Fresno, Sauca.
 Agustin Antón Lopez, Alcuneza.
 Pedro Cabrerizo Recuero, El Atance.
 Felipe Toribio Yagüe, Baidés.
 Juan Valero Alda, Bujalaro.
 José Robisco Juanas, Pozancos.
 Lucio Alcalde Valentin, Almadrones.
 Pedro Alda Rebollo, Anguita.
 Cosme Merino Perez, Alboreca.
 Ignacio Sanchez Vayas, Sigüenza.
 Ruperto Perez Yagüe, Pelegrina.
 Alejandro Benito Aladrén, Jadraque.
 Narciso Martinez Martinez, Horna.
 Pedro Gallego Mayo, id.
 Julian Antón Lallana, Guijosa.

Capacidades

D. Pedro Felipe del Olmo, de Mirabueno.
 Eladio Moreno Moreno, Bujalaro.
 Roman Perez Alvi, Sauca.
 Doroteo Vallejo Bonilla, Jirueque.
 Pablo Martinez Merino, Jadraque.

D. Epifanio Martinez Barbas, Fuensaviñan.
 Leon Pascual Garcia, Garbajosa.
 Evaristo Rojo Marcos, Laranueva.
 Francisco Rata Bermejo, Anguita.
 Canuto Casado Guijarro, id.
 Leandro Perez Flores, Pelegrina.
 Pablo Gutierrez Olivares, Sigüenza.
 Gabino Antón Pardo, Guijosa.
 Manuel Calero Vazquez, Torrevaldealmendras.
 José Gamboa Muñoz, Sigüenza.
 Ricardo Tejero Yagüe, Jadraque.

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Francisco Lopez Ortuño, de Guadalajara.
 Isidoro Molina Roman, id.
 Justo Poudereux de Lucas, id.
 Tomás Fernandez Peñuelas, id.

Capacidades

D. Emiliano Cordavias Pascual, de Guadalajara.
 José Alberto Contreras, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, expido la presente; haciendo constar, que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el artículo cincuenta y uno de la ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado son las siguientes:

Del Juzgado de Sigüenza.—El día 24 de Mayo próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, la causa seguida contra Fulgencio Guijarro Gordo, por el delito de robo.

Del Juzgado de Cogolludo.—Los días 25 y 26 de Mayo próximo venidero, la causa seguida contra Vicente Sainz Perez, por el delito de homicidio por imprudencia, y hora de las nueve de su mañana.

Del Juzgado de Pastrana.—El día 29 de Mayo próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Mariano Fernandez Vazquez, conocido por Manuel, por el delito de falsedad.

Del Juzgado de Molina.—El día 31 de Mayo próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, la causa seguida contra Francisco Marco Hombrados, por el delito de incendio. El día 1.º de Junio próximo y á la misma hora, la seguida contra Vicente Chavarria Lopez, por el delito de robo; y el día 2 de dicho mes y expresada hora, la seguida contra Blas Herranz Martinez, por el delito de parricidio.

Del Juzgado de Atienza.—El día 5 de Junio próximo venidero y hora de las nueve, la causa seguida contra Andrés Galán Romanillos y otro, por el delito de homicidio.

Y á los efectos expresados, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Guadalajara, á veintiuno de Abril de mil novecientos veinte.—José Aguado.—V.º B.º—El Presidente, Juan Bonilla.

ARRIENDO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Disponiendo el caso 1.º de la base 11.ª del pliego de condiciones del arriendo, que la recaudación del Contingente se efectuará por trimestres, comenzando la de cada uno el día 1.º del segundo mes del mismo, por el presente se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, que la correspondiente al **primer trimestre** del ejercicio actual é igual período de atrasos de los años 1870 á 1914, dará principio el día 1.º del próximo mes de **Mayo** y terminará el 25 del mismo. A cuyo efecto, las oficinas de recaudación, sitas en la Plaza de Jáudenes, 34, pral., estarán abiertas durante dicho período, de ocho á doce y quince á diecisiete.

RELACIÓN de las cantidades que cada uno de los Ayuntamientos de la provincia ha de satisfacer en el actual trimestre, como cuarta parte de su cupo de Contingente corriente y atrasos en el ejercicio de 1920-21.

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRE corriente		TRIMESTRE de atrasos		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Partido de Atienza						
Albendiego	248	23	.	.	148	23
Alcolea de las Peñas.....	156	61	.	.	156	61
Alcorlo	121	18	.	.	121	18
Aldeanueva de Atienza....	32	65	.	.	32	65
Alpedroches	165	76	20	37	186	13
Angón	167	26	.	.	167	26
Atienza	1.480	76	.	.	1.480	76
Bañuelos	262	39	.	.	262	39
Bodera (La).....	96	29	.	.	96	29
Bustares.....	134	49	.	.	134	49
Cabezadas (Las).....	39	59	.	.	39	59
Campisábalos	204	68	.	.	204	68
Cantalojas	312	79	.	.	312	79
Cercadillo	229	13	.	.	229	13
Cincovillas	136	59	.	.	136	59
Condemios de Abajo.....	57	59	.	.	57	59
Condemios de Arriba.....	101	62	.	.	101	62
Congostrina.....	190	32	.	.	190	32
Galve de Sorbe.....	179	35	.	.	179	35
Gascuña de Bornoba.....	122	85	34	03	156	88
Hiendelaencina	394	96	.	.	394	96
Higes	193	34	19	47	212	81
Huerce (La).....	124	75	.	.	124	75
Madrigal	132	92	.	.	132	92
Medranda.....	300	66	.	.	300	66
Miedes de Atienza..	490	63	.	.	490	63
Miñosa (La)	275	28	24	19	299	47
Navas de Jadraque.....	74	62	.	.	74	62
Ordial (El).....	51	14	.	.	51	14
Palancares.....	74	31	.	.	74	31
Pálmaces de Jadraque	206	63	.	.	206	63
Paredes de Sigüenza.....	268	13	.	.	268	13
Prádena de Atienza.....	91	32	.	.	91	32
Rebollosa de Jadraque.....	62	59	.	.	62	59
Riofrio del Llano.....	207	23	19	04	226	27
Riba de Santinste.....	322	25	.	.	322	25
Robledo de Corpes.....	123	35	.	.	123	35
Romanillos de Atienza	312	33	20	25	332	58
San Andrés del Congosto ..	183	34	.	.	183	34
Semillas.....	49	93	.	.	49	93
Sienes.....	199		.	.	199	
Somolinos	175	29	100		275	29
Toba (La).....	426	52	25	50	452	02
Tordelrábano	113	38	.	.	113	38
Ujados	98	06	.	.	98	06
Valdelcubo	161	88	.	.	161	88
Valverde de los Arroyos...	91	31	.	.	91	31
Veguillas.....	95	93	.	.	95	93
Villacadima.....	117	93	.	.	117	93
Villares de Jadraque.....	76	19	.	.	76	19
Zarzuela de Jadraque.....	146	48	.	.	146	48
Partido de Brihuega						
Alarilla	452	64	.	.	452	64
Archilla.....	160	38	.	.	160	38
Argecilla.....	547	97	330		877	97
Atanzón.....	388	88	103	21	491	09
Balconete.....	307	99	26	98	334	97
Barriopedro	69	21	39	98	109	19
Brihuega.....	2.591	78	.	.	2.591	78
Budia	713	55	73	82	787	37
Cañizar.....	649	41	125		774	41
Carrascosa de Henares.....	205	39	.	.	205	39
Casas de San Galindo.....	168	63	.	.	168	63
Caspueñas.....	248	62	59	66	308	28
Castilmimbre	143	71	36	75	180	46
Coperna.....	226	26	.	.	226	26
Partido de Cifuentes						
Abánades.....	117	97	27	14	145	11
Ablanque.....	188	58	.	.	188	58
Alaminos.....	175	50	.	.	175	50
Arbeteta ..	263	86	146	38	410	24
Armallones.....	158	19	41	83	200	02
Azañón	226	42	50		276	42
Canales del Ducado.....	97	42	50		147	42
Carrascosa de Tajo.....	224	15	.	.	224	15
Cerceda.....	133	33	.	.	133	33
Cifuentes.....	1.024	71	310	04	1.334	75
Cogollor.....	86	07	.	.	86	07
Durón.....	445	04	50		495	04
Esplegares.....	299	68	24	53	324	21
Gárgoles de Abajo	215	45	.	.	215	45
Gárgoles de Arriba..	167	40	9	53	176	93
Gualda	278	87	73	72	352	59
Henche.....	181	40	38	54	219	94
Hortezuela de Oeón (La)...	248	57	.	.	248	57
Huertahernando	211	13	90	51	301	64
Huertapelayo.....	77	91	24	52	102	43
Huetos	172	22	.	.	172	22
Inviernas (Las)	231	85	.	.	231	85
Mantiel.....	245	15	.	.	245	15
Ocentejo..	93	22	20	75	113	97
Padilla del Ducado	121	01	10	20	131	21
Puerta (La).....	187	87	.	.	187	87
Renales	189	45	10	80	200	25
Riba de Saelices	159	46	40	19	199	65
Ribarredonda	103	79	.	.	103	79
Raguilla.....	187	75	10	30	198	05
Sacecorbe	268	59	96	99	365	58
Saelices de la Sal.....	224	49	29	41	253	90
Sotillo (El).....	93	85	19	26	113	11

Sotoca de Tajo	121 49	26 12	147 61
Sotodosos	228 04	.	228 04
Torrecañada de Valles	115 58	.	115 58
Torrecañadilla	126 47	.	126 47
Trillo	396 95	.	396 95
Valdelagua	104 38	.	104 38
Val de San García	124 14	.	124 14
Valtablado del Río	45 28	25 94	71 22
Viana de Mondéjar	157 28	.	157 28
Villanueva de Alcorón	317 16	.	317 16
Villarejo de Medina	196 19	92 40	288 59
Zaorejas	342 09	152 37	494 46

Partido de Cogolludo

Aleas	251 31	29 14	280 45
Almirante	103 01	.	103 01
Alpedrete de la Sierra	150 74	.	150 74
Arbancón	424 55	.	424 55
Arroyo de Fraguas	62 38	.	62 38
Beleña de Sorba	161 31	29 29	190 60
Bocigano	121 08	.	121 08
Campillo de Ranas	185 37	.	185 37
Cardoso (El)	126 07	8 24	134 31
Casa de Uceda	342 05	.	342 05
Cerezo de Mohernando	307 37	28 53	335 90
Cogolludo	1.189 72	.	1.189 72
Colmanar de la Sierra	126 71	53	179 71
Cubillo de Uceda (El)	777 74	.	777 74
Espinosa de Henares	338 68	91 46	430 14
Fuencemillan	298 29	.	298 29
Fuenteahigüera Albatages	413 72	.	413 72
Humanes	912 03	.	912 03
Jocar	131 16	.	131 16
Majaelrayo	186 10	.	186 10
Málaga de Fresno	518 77	123 61	642 38
Malaguilla	450 10	28 66	478 76
Matarrubia	315 63	.	315 63
Membrillera	590 97	47 93	638 90
Mesones	213 50	.	213 50
Mierla (La)	119 92	38 03	157 95
Monasterio	120 77	.	120 77
Montarrón	373 29	.	373 29
Muriel	95 36	.	95 36
Peñalba	85 93	.	85 93
Puebla de Beleña	224 59	18 69	243 28
Puebla de Valles	212 54	49 43	261 97
Retiendas	144 39	30 44	174 83
Robledo de Mohernando	454 49	.	454 49
Tamajón	396 17	.	396 17
Tortuero	171 62	25 08	196 70
Torrebeleña	317 43	13 95	331 38
Uceda	693 03	.	693 03
Vado (El)	104 08	.	104 08
Valdeñoño Fernández	272 79	.	272 79
Valdepeñas de la Sierra	404 61	.	404 61
Valdesotos	59 08	26 24	85 32
Villaseca de Uceda	174 46	.	174 46
Viñuelas	320 79	.	320 79

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	292 06	46 24	338 30
Alovera	485 09	.	485 09
Azuqueca de Henares	737 05	.	737 05
Cabanillas del Campo	1.019 46	.	1.019 46
Casar de Talamanca	933 55	.	933 55
Centenera	346 35	25 48	371 83
Ciruelas	627 03	175	802 03
Chiloeches	995 73	.	995 73
Fontanar	456 14	81 14	537 28
Galápagos	376 78	55 21	431 99
Guadalajara	12.584 08	.	12.584 08
Herche	2.000 24	377 35	2.377 59
Iriepal	627 95	96 04	623 99
Lupiana	632 79	20 67	703 46
Marchamalo	1.173 32	.	1.173 32
Mohernando	472 39	.	472 39
Pozo de Guadalajara	260 69	.	260 69
Quer	331 38	14 17	345 55
Taracena	496 07	34 83	530 90
Tórtola de Henares	707 38	.	707 38
Torrejón del Rey	568 10	.	568 10
Usanos	905 41	111 66	1.017 07
Valdarachas	306 75	79 84	386 59
Valdeavero	225 75	82 34	308 09
Valdenoches	258 63	52 93	311 56
Villanueva de la Torre	309 61	.	309 61

Yebez	362 85	8 54	371 39
Yunquera de Henares	1.094 49	155 89	1.250 38

Partido de Molina

Adobes	158 99	.	158 99
Alcoroches	170 18	.	170 18
Algar de Mesa	149 28	.	149 28
Alustante	601 46	23 63	625 09
Amayas	152 28	.	152 23
Anchuela del Campo	169 15	.	169 15
Anchuela del Pedregal	208 98	.	208 98
Anquela del Ducado	137 52	.	137 52
Anquela del Pedregal	210 63	.	210 63
Aragencillo	169 68	.	169 68
Balbacil	218 98	.	218 98
Baños de Tajo	147 53	.	147 53
Campillo de Dueñas	266 83	.	266 83
Canales de Molina	131 83	.	131 83
Castellar de la Muela	167 29	.	167 29
Castilnuevo	134 75	.	134 75
Cillas	199 08	.	199 08
Clares	217 46	.	217 46
Cobeta	192 86	30 81	223 67
Codes	296 60	.	296 60
Concha	218 26	.	218 26
Cordiente	248 59	.	248 59
Cubillejo de la Sierra	254 66	.	254 66
Cubillejo del Sitio	176 61	.	176 61
Checa	516 92	110 03	626 95
Chequilla	67 67	.	67 67
Embid	164 39	.	164 39
Establés	276 91	.	276 91
Fuentelesaz	204 35	.	204 35
Herrería	137 02	.	137 02
Hinojosa	263 28	.	263 28
Hombrados	171 13	.	171 13
Labros	164 98	.	164 98
Lebrancón	239 32	.	239 32
Luzón	553 95	.	553 95
Maranchón	769 29	.	769 29
Mazarate	173 92	.	173 92
Megina	150 37	.	150 37
Miñarcos	390 59	.	390 59
Mochales	312 93	.	312 93
Molina	1.847 59	464 94	2.312 53
Morenila	151 43	.	151 43
Motos	158 54	27 26	185 80
Olmeda de Cobeta	226 24	.	226 24
Orea	217 56	.	217 56
Pardos	132 26	.	132 26
Peñalén	111 13	.	111 13
Peralejos de las Truchas	269 19	105 44	374 63
Pinilla de Molina	105 29	.	105 29
Piqueras	169 24	.	169 24
Pobo de Dueñas (El)	396 78	.	396 78
Poveda de la Sierra	244 48	44 76	289 24
Pradosredondos	444 10	.	444 10
Rillo de Gallo	145 89	.	145 89
Raeda de la Sierra	201 07	.	201 07
Selas	157 87	.	157 87
Setiles	407 04	.	407 04
Taravilla	207 41	.	207 41
Tartanedo	283 57	.	283 57
Terzaga	143 35	29 43	172 78
Terraza	177 81	.	177 81
Tierzo	310 77	.	310 77
Tordellejo	259 82	.	259 82
Tordesilos	461 96	.	461 96
Tortuera	404 24	.	404 24
Torrecocha del Pinar	151 57	.	151 57
Torrecañada de Molina	255 65	.	255 65
Torrecochuela	153 28	.	153 28
Torrubia	215 52	.	215 52
Traid	192 19	.	192 19
Turmiel	209 60	.	209 60
Valhermoso	147 57	.	147 57
Villar de Cobeta	116 67	65 65	182 32
Villel de Mesa	358 18	150	508 18
Yunta (La)	212	.	212

Partido de Pastrana

Almonacid de Zorita	989 58	.	989 58
Albares	794 79	49 50	844 19
Almoguera	1.690 90	445 89	2.136 79
Albalate de Zorita	784 47	.	784 47
Araucario	439 98	122 49	562 47

Armaña de Tajuña...	388 96	25 40	414 36
Drievés.....	684 88	234 49	919 37
Escariche.....	404 18		404 18
Escopete.....	284 18	54 18	338 36
Fuenteleucina.....	585 39	359 12	944 51
Fuenteviejo.....	345 28	67 97	413 25
Fuentevilla.....	703 92	129 23	833 15
Hontoba.....	483 05	86 66	569 71
Hueva.....	416 88		416 88
Illana ..	1.380 23	42 94	1.423 17
Loranca de Tajuña.....	772 46	316 18	1.088 64
Mazuecos.....	616 15	65 37	681 52
Mondéjar.....	2 112 58	447 11	2 559 69
Moratilla de los Meleros ..	534 07		534 07
Pastrana.....	2.699 26	147 10	2.846 36
Peñalver.....	634 23	126 17	760 40
Pioz.....	383 41		383 41
Pozo de Almoguera.....	214 92	23 16	238 08
Revera.....	702 14		702 14
Romanones.....	484 76	45 86	480 62
Sayatón.....	588 79		588 79
Tendilla.....	722 66		722 66
Valdeconcha.....	534 04	136 73	670 77
Yebra.....	1.031 10	289 11	1 320 21
Zorita de los Canes.....	333 99	98 06	432 05

Partido de Sacedón

Alcocer.....	899 35		899 35
Alocén.....	496 17	55 15	551 32
Alhóndiga.....	649 64	88 79	738 43
Alique.....	146 37	17 82	164 19
Auñón.....	1 057 27	57 69	1.114 96
Casasana.....	374 55	93 85	468 40
Castilforte.....	278 53	86 85	365 38
Córcoles.....	476 50	95 51	572 01
Chillarón del Rey.....	401 19	80 73	481 92
Escamilla.....	596 77	220 41	817 18
Hontanillas.....	149 17		149 17
Millana.....	416 48	139 45	555 93
Morillejo.....	260 90		260 90
Olivar (El).....	357 33		357 33
Pareja.....	894 52	226 39	1 120 91
Peralveche.....	250 56		250 56
Poyos.....	416 05	55 68	471 73
Recuenco (El).....	303 44	196 14	499 58
Sacedón.....	1 830 55	155 07	1.985 62
Salmerón.....	1 182 76	489 44	1 672 20
Torrónteras.....	47 38	12 40	59 78
Villaexcesa de Palositos.....	122 91		122 91

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	116 83		116 83
Alboreca.....	114 59		114 59
Alcolea del Pinar.....	301 79		301 79
Alcuneza.....	198 12	16 25	214 37
Algora.....	334 35	79 19	413 54
Almadrones.....	255 67		255 67
Anguita.....	515 16		515 16
Atance.....	129		129
Baidés.....	201 68	24 05	225 73
Bujalaro.....	445 97	82 33	528 30
Bujarrabal.....	250 12		250 12
Carabias.....	182 89		182 89
Castejón de Henares.....	261 19		261 19
Castilblanco de Henares.....	162 35		162 35
Cendejas de Enmedio.....	265 17		265 17
Cendejas de la Torre.....	272 12		272 12
Cortés de Tajuña.....	124 31		124 31
Fuensaviñán (La).....	101 80		101 80
Garbajosa.....	112 49		112 49
Guijosa.....	187 25		187 25
Horna.....	248 77	157 84	406 61
Huérmedes del Cerro.....	215 66		215 66
Imón.....	215 44	93 39	308 83
Jadraque.....	1 362 32		1 362 32
Jirueque.....	233 39	104 25	337 64
Laranueva.....	111 09	7 10	118 19
Luzaga.....	203 71		203 71
Mandayona.....	424 89		424 89
Mirabueno.....	245 96		245 96
Moratilla de Henares.....	163 89	6 32	170 21
Navalpetro.....	85 97		85 97
Negredo.....	131 51		131 51
Olmeda de Jadraque.....	619 46	19 73	639 19
Olmedillas.....	259 38	19 88	279 26
Palazuelos.....	214 39		214 39
Pelegrina.....	320 06		320 06
Pinilla de Jadraque.....	199 75	14 20	213 95
Pozancos.....	233 17	5 64	238 81
Riosalido.....	277 59		277 59
Santiuste.....	97 95		97 95
Sauca.....	420 44	12 96	433 40
Sigüenza.....	3 005 54	250	3.255 54
Tortonda.....	157 12		157 12
Torremocha de Jadraque ..	168 56		168 56
Torremocha del Campo.....	200 73		200 73
Torresaviñán (La).....	120 57		120 57
Torre de Valdealmendras..	145 79		145 79
Viana de Jadraque.....	143 33	5 72	149 05
Villacorza.....	206 02		206 02
Villaseca de Henares.....	337 53	30 78	368 31
Villaverde del Ducado.....	150 15		150 15

Guadalajara 21 de Abril de 1920.—El Arrendatario, Celso Casaos.

Capitanía general de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Subllavero, existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo á la Real orden de 10 de Abril de 1902 (C. L. núm. 80), á la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación. El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, más 0'50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de Diciembre de 1918 (D. O. núm. 290), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo á su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido ó antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto á las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que manda el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos, usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable, que le entregan en Prisiones Militares.

Los que aspiren á este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la primera región por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedida por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de Mayo próximo.

Madrid 19 de Abril de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel, Jefe del Detall. del Parque de Intendencia de esta plaza.

Hace saber: Que el día cinco de Mayo próximo á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de mil novecientos once, para la adquisición de

Harina única.	Carbón de cok.
Sal.	Idem vegetal.
Leña.	Esparto.
Cebada.	Jabón.
Paja corta para pienso.	Sal sosa.
Idem larga para relleno.	Petróleo.

bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve á trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones

en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos, licitación por pujas á la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo á lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 21 de Abril de 1920.—El Jefe del Detall Delfin Calvo.

— Modelo de proposición —

D., vecino de, habitante en calle núm

Habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme, con dichas condiciones, se compromete á entregar ... quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 19...

(Firma del exponente.)

Ayuntamientos

TARTANEDO

Por el vecino de este pueblo Valentin Wertermayer, se me da parte que en la mañana del día 18 del actual, se le escapó de su casa una yegua de su propiedad de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las gestiones hechas en su busca, haya sido hallada.

En su virtud, ruego á las Autoridades de esta provincia, indaguen si se encuentra en sus términos municipales, y caso de ser hallada, den cuenta á esta Alcaldía, á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Tortonda 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Juan Alonso.

Señas de la yegua

Pelo negro, edad de cinco á seis años, sin domar, alzada sobre unas seis cuartas y media, patiblanca de las cuatro extremidades, morro blanco, un lunar blanco en la crin, sin herrar las cuatro extremidades; es bastante recia.

TORIJA

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la asignación de 1.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal.

Los que se crean aptos para desempeñar este cargo, á contar desde la fecha, en término de quince días, podrán solicitarlo.

Torija 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, Francisco Alejandro.